



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, número ALC/2020/548, de fecha 17 de agosto de 2020, de este Ayuntamiento, se anuló el resuelto primero del Decreto de Alcaldía, número 2020/311, de fecha 25 de mayo de 2020, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, y se aprobó la oferta de Empleo Público para el año 2020, de tenor literal siguiente:

DECRETO

Por Decreto de Alcaldía número ALC/2020/311, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 65, el día 29 de mayo de 2020, tablón de Anuncios y sitio web de esta Corporación, y

Visto oficio recibido en el Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de junio de 2020, con número de registro 2020005953, presentado por la Delegación de Gobierno en Canarias, por medio del cual requiere a esta Corporación anule el Decreto de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el 2020, por ser contrario al ordenamiento jurídico, en base a que se ha tenido en cuenta en la tasa de reposición de efectivos al personal laboral indefinido no fijo que han devenido en indefinidos no fijos por el transcurso del tiempo y dados de baja en el año 2019, por pase a la situación de jubilación ordinaria voluntaria, o anticipada voluntaria, siendo que en este tipo de personal no concurre el requisito de fijeza exigido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada), para ser tenido en cuenta como bajas computables en el cálculo de la tasa de reposición de efectivos establecido en el apartado 7 del artículo 19. Uno de la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado, que establece que no pueden tenerse en cuenta las bajas de personal laboral indefinido para la obtención de la tasa de reposición de efectivos, y

Visto que de las cuatro plazas que quedaron vacantes en el año 2019, por el motivo expuesto, una de ellas estaba ocupada como personal laboral fijo, nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 1987.

Considerando que la plaza que quedó vacante en el año 2019, era ocupada por personal laboral fijo concurre en el requisito exigido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada).

Es por lo que en virtud de las prerrogativas que me confiere el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y artículo 41,14, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, **HE RESUELTO:**

Primero.- Dejar sin efecto el resuelto primero, del Decreto de Alcaldía, número 2020/311, de fecha 25 de mayo de 2020, dejando inalterado el resto del precitado Decreto en los mismos términos que se encuentra redactado.

Segundo.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2020, debiéndose convocar el proceso selectivo correspondiente, en el plazo improrrogable de tres años, que incluye las siguientes plazas:

Personal Funcionario/a

Funcionario/a de Carrera:

Grupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C. Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales: Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Auxiliar de Informática.

1 / 2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375472131637024 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación del Gobierno en Canarias, y a la Dirección General de Función Pública de Canarias, a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Sexto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tías, Don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente el
día 17/08/2020 a las 15:15:25 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA